

**DECRETO DE LA DIPUTADA
SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD**

BIENESTAR SOCIAL

Expte. Núm. 8880/2020

MLLG

ASUNTO: Concesión de subvención a Cruz Roja Española, destinada a la realización de actividades de promoción y asistencia social, y atención social a las familias afectadas por COVID-19.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española; visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Alicante, con NIF Q2866001G, por importe de 225.000 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 105.000 euros, con destino a los gastos de personal de las actividades de promoción y asistencia social, realizados dentro del período comprendido entre enero y octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2317.4830400: "Subvención a Cruz Roja para el desarrollo de actividades de promoción y asistencia social: gastos corrientes".

- 20.000 euros, con destino a la adquisición de dos vehículos que tuvo lugar en marzo y junio de 2019, que se están utilizando para las actividades de promoción y asistencia social, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2317.7800000: "Subvención a Cruz Roja para el desarrollo de actividades de promoción y asistencia social: inversiones".

- 87.500 euros, con destino a los gastos, realizados dentro del período comprendido entre marzo y octubre de 2020, de adquisición de alimentos, pañales, medicamentos y productos de higiene y



limpieza para el reparto a las familias, y gastos del personal que se dedica a la atención social a las familias afectadas por el COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4830700: "Subvención a Cruz Roja atención social a las familias afectadas por el COVID-19. Gasto corriente".

- 12.500 euros, con destino a la adquisición de tablets realizada dentro del período comprendido entre marzo y octubre de 2020, para la cesión temporal a las familias afectadas por el COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.7800300: "Subvención a Cruz Roja atención social a las familias afectadas por el COVID-19. Inversiones".

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 105.000 euros, con cargo a la aplicación 20.2317.4830400; 20.000 euros, con cargo a la aplicación 20.2317.7800000; 87.500 euros, con cargo a la aplicación 20.2312.4830700; y 12.500 con cargo a la aplicación 20.2312.7800300 del presupuesto vigente.

Cuarto.- La subvención concedida se hará efectiva previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de esta subvención y el 3 de diciembre de 2020, de justificantes de los gastos realizados conforme al desglose que figura a continuación, debiendo ascender éstos como mínimo a los siguientes importes, ya que en otro caso la subvención se reduciría proporcionalmente:

- 105.000 euros, con destino a los gastos de personal de las actividades de promoción y asistencia social.

- 20.000 euros, con destino a la adquisición de dos vehículos.

- 87.500 euros, con destino a los gastos de adquisición de alimentos, pañales, medicamentos y productos de higiene y limpieza



para el reparto a las familias, y gastos del personal que se dedica a la atención social a las familias afectadas por el COVID-19.

- 12.500 euros, con destino a la adquisición de tablets.

La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Alicante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Subvención para los gastos corrientes de las actividades de promoción y asistencia social, y de la atención social a las familias afectadas por el COVID-19:

a) Un Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, relativo a los gastos corrientes de las actividades de promoción y asistencia social.

b) Un Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, relativo a los gastos corrientes de la atención social a las familias afectadas por el COVID-19.

c) Nóminas originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, los seguros sociales y el modelo correspondiente de las retenciones e ingresos a cuenta de trabajo personal del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A tenor de lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios, si la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Alicante no recabara la firma de los trabajadores en la nómina por realizar el abono mediante transferencia bancaria, este requisito podrá sustituirse por el comprobante del abono expedido por la entidad bancaria.

d) Facturas, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).



OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto de subvención y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Memoria detallada y firmada de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y las actuaciones.

g) Certificación acreditativa de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

h) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.



2. Subvención para la adquisición de las tablets y los vehículos:

a) Un Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, relativo a la adquisición de las tablets.

b) Un Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, relativo a la adquisición de los vehículos.

c) Facturas, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos



correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- d) Acta de recepción de las tablets.
- e) Acta/s de recepción de los vehículos.

f) Permiso de circulación de los vehículos a nombre de Cruz Roja Española.

g) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención de las tablets y los vehículos objeto de subvención, y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

h) Certificación acreditativa de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

i) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo a los vehículos adquiridos respecto a los justificantes presentados, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

Quinto.- La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Alicante queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberá:

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
2. Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.



3. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por la Diputación en relación con el objeto de esta subvención.

4. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, en los términos que se señalan en el apartado anterior.

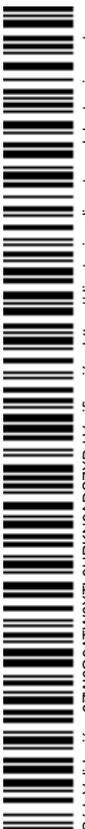
Sexto.- La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en Alicante deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la misma durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, deberá difundir que las actividades de promoción y asistencia social y de atención social a las familias afectadas por COVID-19 y las inversiones han sido subvencionadas por Diputación, según dispone la referida Ordenanza en su artículo 14.5.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de las actividades o inversiones subvencionadas. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actividades o inversiones subvencionadas por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Octavo.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Noveno.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

Décimo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y - -



firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR

**LA DIPUTADA DE
SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD**

